



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 414/17
Sucre, 12 de octubre de 2017**

18 OCT 2017
Página 1
S.A.M. 414/17
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE
VENTANILLA
EDIFICIO GENERAL
C. 3259

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: UMADIS No. 368/17 de 10 de octubre de 2017, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, ALCALDE (a.i.) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (UMADIS), dependiente de la Dirección de Gestión Social y de Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Sucre, en Homenaje al Día Nacional de la Persona con Discapacidad, que se recuerda el 15 de Octubre, realizará la FERIA INTERINSTITUCIONAL, el día jueves 12 de octubre de 2017, de Hrs. 08:00 a 13:00, con ese antecedente, solicita el Uso del Parque Bolívar, frente al Tribunal Supremo de Justicia, con la finalidad de realizar el referido evento.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (frente al Tribunal Supremo de Justicia), en favor de la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (UMADIS), dependiente de la Dirección de Gestión Social y Secretaria de Desarrollo Humano y Social del GAMS, con la finalidad de que realicen la FERIA INTERINSTITUCIONAL, el día jueves 12 de octubre de 2017, de Hrs. 08:00 am a 13:00 pm, en Homenaje al "DIA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD", que se recuerda el (15 DE OCTUBRE), sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (frente al Tribunal Supremo de Justicia), en favor de la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (UMADIS), dependiente de la Dirección de Gestión Social y Secretaria de Desarrollo Humano y Social del GAMS, con la finalidad de realizar la FERIA INTERINSTITUCIONAL, el día jueves 12 de octubre de 2017, de Hrs.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 244/17

08:00 am a 13:00 pm, en homenaje al "DIA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD", (15 DE OCTUBRE), sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.